



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

( No 00408 ) 13 JUN. 2003

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, en la ruta CAUCASIA - ZARAGOZA y viceversa, Vía Puente de Angostura."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 00073 de marzo 5 de 2001, la Dirección territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte Otorgó Habilitación a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 00821 de febrero 2 de 1.993.

Que la Resolución 00183 de abril 29 de 2002, emanada de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte autorizó en la ruta Caucaasia - Zaragoza y viceversa,

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, en la ruta CAUCASIA - ZARAGOZA y viceversa, Vía Puente de Angostura."

vía Puente de Angostura autorizó en la clase de vehículo del Grupo "B", los siguientes horarios:

Saliendo de Caucasia : 08:30, 12:30, 15:30

Saliendo de Zaragoza : 08:30, 14:30, 17:00

Que el Representante Legal de la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, suscribe petición radicada bajo el Nro. 05589 de mayo 27 de 2.003, solicitando Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta CAUCASIA - ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA PUENTE DE ANGOSTURA, amparado en los parámetros contenidos en el Artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, así:

RUTA: CAUCASIA - ZARAGOZA Y VICEVERSA,  
Vía Puente de Angostura.

Clase de vehículo: Grupo "B"; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Caucasia : 05:30 - 07:30 - 08:30 - 10:00 - 12:30 -  
15:30 - 16:00 - 17:30

Saliendo de Zaragoza: 05:30 - 07:00 - 08:30 - 10:30 - 12:30 -  
14:30 - 16:00 - 17:00

Que la ruta Caucasia - Zaragoza y viceversa, Vía Puente de Angostura, motivo de la presente solicitud se encuentra autorizada en origen y destino únicamente a la empresa Flota Nordeste.

Que las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, en la ruta CAUCASIA - ZARAGOZA y viceversa, Vía Puente de Angostura."

---

vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, presentó los respectivos planes de rodamiento tal como lo exige el Artículo 37, Inciso 3º, del Decreto 171/01, donde demuestra que tiene la capacidad transportadora suficiente para prestar los servicios, de que no requiere incremento de la capacidad transportadora e igualmente garantiza que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios, por la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de los expuesto, este Despacho

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, en la ruta **CAUCASIA - ZARAGOZA** y viceversa, Vía Puente de Angostura."

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución 00183 de abril 29 de 2002, en el sentido de Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, en la ruta **CAUCASIA - ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA PUENTE DE ANGOSTURA**, de la siguiente manera:

**RUTA: CAUCASIA - ZARAGOZA Y VICEVERSA,  
VIA PUENTE DE ANGOSTURA**

**CLASE DE VEHICULO: GRUPO "B"**

**FRECUENCIA: Diario**

**SALIENDO DE CAUCASIA : 05:30 - 07:30 - 08:30 - 10:00 - 12:30  
15:30 - 16:00 - 17:30**

**SALIENDO DE ZARAGOZA: 05:30 - 07:00 - 08:30 - 10:30 - 12:30  
14:30 - 16:00 - 17:00**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos Administrativos que autorizan a las empresas **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, servir rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.


"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A., en la ruta CAUCASIA - ZARAGOZA y viceversa, Vía Puente de Angostura."

**ARTICULO CUARTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día 13 JUN. 2003

  
**BERNABE MORATO MOYA**  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 